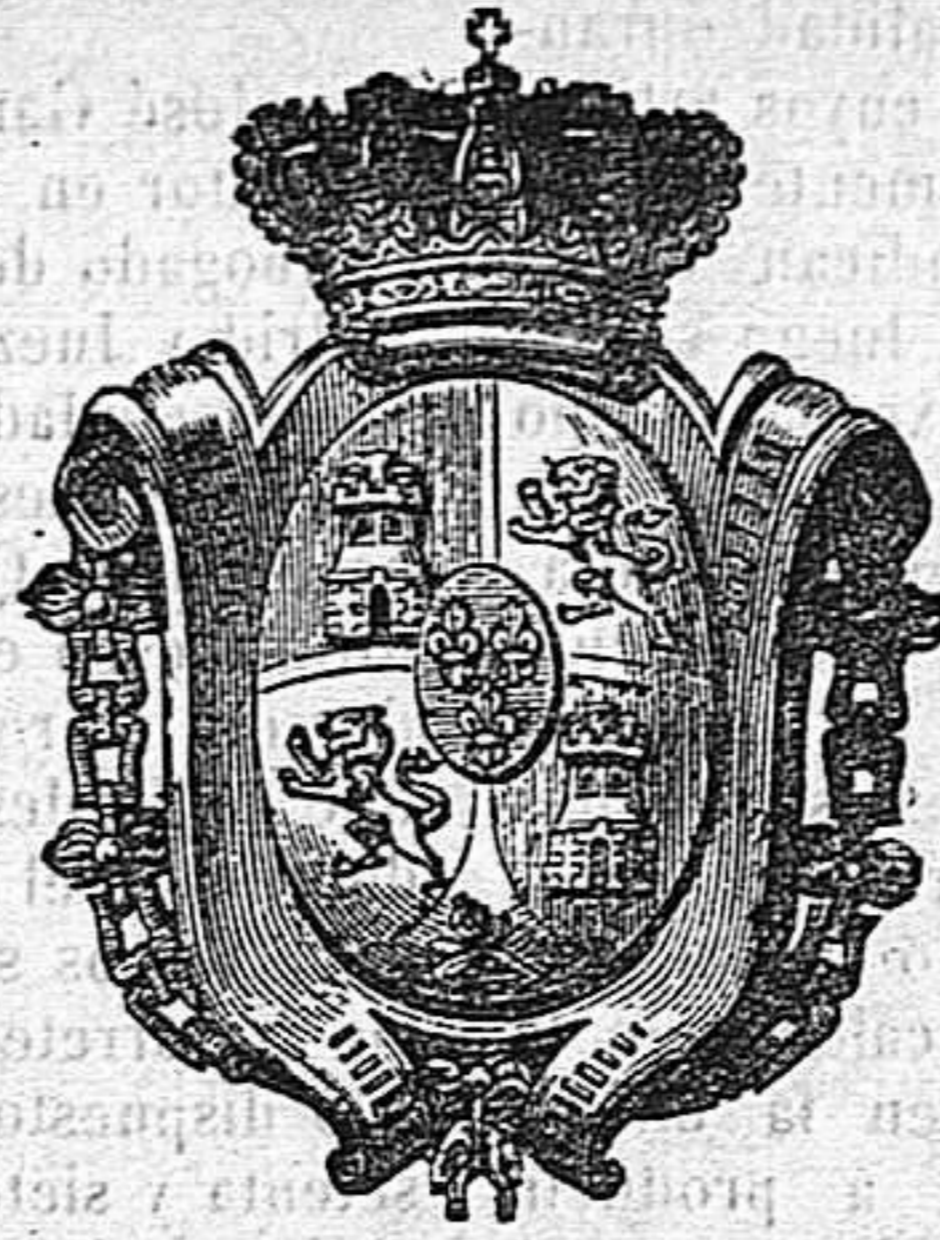


Boletín



Oficial

PROVINCIA DE TARRAGONA.

Salen todos los días, excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.—Se suscribe en el despacho del Establecimiento Tipográfico de D. José A. Nel-lo, á 10 pesetas trimestre en la capital y 12'50 en los demás puntos, pagado por adelantado.—En igual forma se satisfará el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1398.

CONVOCATORIA.

No habiendo tenido lugar en el día de ayer la sesión extraordinaria anunciada en 28 del anterior por falta de número de Sres. Diputados, he tenido á bien, á tenor de lo que preceptúa el art. 61 de la vigente ley orgánica provincial, y haciendo uso de las atribuciones que me confiere el 62 de la misma, convocar nuevamente á sesión extraordinaria á la Excm. Diputación provincial para el día 16 del corriente, á las once de su mañana, con objeto de tratar de los asuntos siguientes:

- 1.º Complimentar una orden del Ilmo. Sr. Director general de Administración local sobre nivelación del presupuesto de esta provincia para el año económico de 1888 á 89.
- 2.º Revisión de los acuerdos interinamente adoptados por la Comisión provincial.
- 3.º Exámen de las cuentas del manicomio de Réus que se hallan pendientes.
- 4.º Resolver sobre una moratoria que solicita el Ayuntamiento de Caseras para satisfacer sus débitos por contingente provincial.
- 5.º Examinar el reparto de impuestos señalados á los Ayuntamientos de esta provincia y que la Delegación de Hacienda ha enviado para dicho objeto.

Tarragona 8 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1399.

Orden público.—Circular.

En la iglesia de Arbós, en esta provincia, han sido robados los objetos siguientes: una custodia y dos copones de plata dorada. En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan sin demora á la busca de los autores de tan sacrilego hecho; poniéndolos á mi disposición, caso de ser habidos, con las alhajas mencionadas. Tarragona 7 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

Núm. 1400.

Habiendo desaparecido de la casa paterna de la ciudad de Valls el niño Juan Forné Parés, hijo de Ramón y de Francisca, de doce años de edad, estatura alta, pelo rubio, viste blusa de color claro, pantalón de pequeños cuadros blancos y negros; tiene una cicatriz en la parte superior izquierda de la cabeza.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la detención de dicho niño, dándome conocimiento para disponer la forma en que se ha de entregar á sus padres. Tarragona 7 de Junio de 1888.—El Gobernador, Cayetano Pineda Santa Cruz.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1401.

DIPUTACION PROVINCIAL DE TARRAGONA.

Don Tomás Larráz y Gómez, Licenciado en Derecho civil y canónico, Jefe Superior honorario de Administración civil, Comendador de número de la Real orden de Isabel la Católica y Secretario por oposición de la Diputación provincial de Tarragona.

Certifico: Que la sesión extraordinaria convocada para este día por el Sr. Gobernador no se ha celebrado á causa de no haberse reunido mas que los señores Satorras, Valls, Fumaña, Algueró, Simó, Capell, Salvat y Morera, habiendo excusado su asistencia los Sres. Font, Alvarez, Bella, Samá y Cañé.

De orden del Sr. Presidente, y con su visto bueno, lo hago constar así por medio del oportuno certificado, con arreglo á lo prevenido en el artículo cincuenta y tres del Reglamento pasando la oportuna copia al Sr. Gobernador para los efectos que allí se determinan, en Tarragona á siete de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Tomás Larráz.—V.º B.º.—El Presidente, Satorras V.

JUNTA DE INSTRUCCION PÚBLICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Anuncio.

Tribunal de oposiciones á la Escuela superior de niñas de esta ciudad.

Habiendo quedado sin efecto la orden telegráfica de la Dirección general de Instrucción pública de 16 del finido Mayo ordenando la suspensión de las oposiciones que debían verificarse para la provisión de la Escuela superior de niñas práctica de la Normal de Maestras de esta provincia, por haber desestimado aquel Centro el recurso dealzada interpuesto por el Ayuntamiento de esta ciudad, el Presidente de este Tribunal de oposiciones ha dispuesto que estos ejercicios den principio el día 13 del actual, á las nueve de la mañana, en el Instituto provincial de 2.ª enseñanza de esta ciudad.

Las señoras opositoras deberán presentarse provistas de los útiles necesarios para la práctica del dibujo lineal aplicado á las labores que el Tribunal les designará.

Tarragona 7 de Junio de 1888.—El Presidente, Juan Fontana.—El Secretario accidental, Federico Santaella.

Núm. 1402.

Don Cenón del Alisal, Delegado de Hacienda de esta provincia,

Hago saber: Que habiendo sido nombrado por la Dirección general de Contribuciones con fecha 1.º de Mayo último D. Antonio Farres, Arquitecto de la Sección especial de Estadística de la riqueza urbana de esta capital, que quedó en suspenso por la nueva organización que al personal facultativo de dicha Sección de Estadística dió la Real orden de 8 de Enero del año próximo pasado, se procederá inmediatamente á continuar los referidos trabajos.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 31 del Reglamento orgánico de 10 de Diciembre de 1878, para conocimiento de los contribuyentes, y á fin de que tanto estos como por los inquilinos se permita al referido Perito la entrada en sus fincas, su reconocimiento y medición, facilitándole los datos y noticias necesarios y no le pongan impedimento alguno para el

más libre y mejor desempeño de su cometido.

Tarragona 5 de Junio de 1888.—Cenón del Alisal.

Núm. 1403.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Dosaguas.

Don Jaime Tarragó Muntané, Alcalde constitucional del pueblo de Dosaguas.

Hago saber: Que el día 10 de actual, de once á doce de su mañana tendrá lugar en la Casa Capitular el arriendo en pública subasta del local propiedad del Municipio destinado á la venta de carnes, el cual quedará á disposición del más beneficioso postor durante el año económico próximo venidero, bajo las condiciones que se hallarán de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Dosaguas 3 de Junio de 1888.—Jaime Tarragó.

No habiendo dado resultado los encabezamientos para cubrir el cupo y recargos del impuesto de consumos y cereales de este pueblo para el próximo año económico de 1888 á 89, se anuncia el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á dicho impuesto, cuya primera subasta tendrá lugar el día 12 del mes actual, de once á doce de la mañana, en esta Casa Capitular, y en caso de no ofrecer resultado satisfactorio dicha subasta, se celebrará la segunda y última el día siguiente á la misma hora y en el mismo local, bajo el pliego de condiciones que al efecto se hallará de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento.

Dosaguas 3 de Junio de 1888.—Jaime Tarragó.

Núm. 1404.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Riudoms.

No habiendo dado resultado los encabezamientos parciales ó gremiales para cubrir el cupo de consumos y sus recargos de esta villa para el próximo año económico de 1888 á 89, y cumpliendo lo acordado por este Ayuntamiento y asociados, se anuncia el arriendo á venta libre de las especies sujetas á dicho impuesto, celebrándose la primera subasta el día 18 del presente mes, de diez á doce de su mañana, en la casa Consistorial, con

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 1407.

Don José García Romero de Tejada, Doctor en Derecho civil y canónico, Abogado del Ilre. Colegio de Madrid y Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente segundo anuncio se hace saber: Que en once de Agosto último cesó en el cargo de Registrador de la propiedad de este partido el que venía desempeñándolo en propiedad desde el día dos de Enero de mil ochocientos setenta y dos Don Patricio Navarrete y Martínez, y conforme á lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y siete del Reglamento hipotecario, se cita á las personas que tengan que hacer alguna reclamación contra el mismo, para que lo verifiquen dentro del término de seis meses, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*.

Asimismo se hace constar que el expresado D. Patricio Navarrete, desempeñó los cargos de Registrador en Archidona, Huelva, Tortosa y Huerca- Olivera.

Sanlúcar de Barrameda á veinte y nueve de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—José García Romero.—El Secretario de gobierno, Federico Marqués Alonso.

Núm. 1408.
Don Florencio Escobar Fernández, Teniente Coronel primer Jefe del Batallón Reserva de Réus, número veinte y siete.

Por el presente edicto se cita y llama al soldado licenciado absoluto

que fué de este Batallón, Fidel Rebull Lleó, hijo de Jaime y María, natural y vecino de Tivisa, en esta provincia, para que se presente en estas oficinas en todo el presente mes de Junio, con el fin de entregarle sus alcances.

Réus primero de Junio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Florencio Escobar.

Núm. 1409.

Don Francisco Fernández y Fernández, Teniente del Batallón Depósito de Réus, número veinte y siete, y Fiscal militar de la plaza de Réus.

En uso de las facultades que las leyes militares me conceden como Fiscal de la causa que instruyo en averiguación de las heridas causadas por dos paisanos la noche del veinte y seis del mes de Abril último al soldado de la tercera compañía del segundo Batallón del Regimiento infantería de Málaga, número cuarenta, Perfecto Cantos Carpena, por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todas las personas que conozcan á los autores de las referidas ó sepan alguna cosa que pueda dar luz al hecho que se persigue, para que en el término de veinte días comparezcan á declarar en esta Fiscalía, sita en la plaza de los Cuarteles de esta ciudad, pabellón número cuatro, bajo, izquierda.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad, se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de Tarragona.

Réus treinta de Mayo de mil ochocientos ochenta y ocho.—Francisco Fernández y Fernández.

BANCO DE REUS DE DESCUENTOS Y PRESTAMOS.

BALANCE GENERAL.—27.^a EPOCA.

Desde 1.^o de Noviembre de 1887 á 30 de Abril de 1888.

ACTIVO.

| | Pesetas. | Cs. |
|---|-------------------|-----------|
| Caja en metálico..... | 337.678 | 10 |
| Sucursal del Banco de España en esta..... | 100.690 | 67 |
| Cartera. { Sobre la plaza..... | Ptas. 1.110.820 | 08 |
| { Sobre varias del Reino..... | » 456.180 | 13 |
| { En diferentes valores..... | » 2.303.592 | 45 |
| Corresponsales deudores..... | 827.338 | 27 |
| Gastos de instalación..... | 3.370 | 23 |
| Mobiliario..... | 5.332 | 63 |
| Casa propiedad del Banco..... | 81.417 | 00 |
| Cuentas personales..... | 175.930 | 29 |
| Diversos deudores..... | 927.795 | 97 |
| Caja de efectos en depósito..... | 4.130.057 | 73 |
| Total..... | 10.460.203 | 55 |

PASIVO.

| | | |
|---|-------------------|-----------|
| Capital del Banco..... | 1.000.000 | 00 |
| Billetes del antiguo Banco no presentados al cobro..... | 3.650 | 00 |
| Obligaciones emitidas..... | 1.090.450 | 00 |
| Cuentas corrientes..... | 362.499 | 64 |
| Depósitos en efectivo..... | 1.475.992 | 10 |
| Caja de economías..... | 2.025.770 | 78 |
| Corresponsales acreedores..... | 63.727 | 57 |
| Diversos acreedores..... | 175.519 | 35 |
| Fondo de reserva reglamentario..... | 100.000 | 00 |
| Ganancias y pérdidas. { Remanente del semestre anterior.. | 131 | 85 |
| { Utilidades en el presente..... | 32.404 | 53 |
| Efectos depositados en garantía (nominales)..... | 2.733.732 | 73 |
| Efectos en depósito de custodia (id.)..... | 1.396.325 | 00 |
| Total..... | 10.460.203 | 55 |

El Tenedor de libros, Alejandro Fábregas.—El Presidente de turno, Pedro N. Gay.—El Secretario, José M.^a Roig.

con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; y en caso de no tener efecto por falta de licitadores ó no presentarse proposiciones admisibles, se verificará la segunda y última subasta el día 20 del mismo mes en el mismo sitio y hora, de once á doce de la mañana, en conformidad á lo que dispone la vigente Instrucción.

Riudoms 5 de Junio de 1888.—El Alcalde accidental, Juan Salvadó.

Núm. 1405.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Brañm.

No habiendo dado resultado por falta de licitadores la subasta que tuvo lugar el día 27 de Mayo último para el arriendo de los derechos de matadero de las reses de ganado lanar, vacuno y cabrío que se sacrifican en esta villa durante el año económico de 1888-89, se anuncia nueva subasta para el arriendo de los expresados derechos, la cual tendrá lugar el día 10 del que cursa, de once á doce de la mañana, frente la Casa Consistorial, bajo el tipo de 1.525 pesetas y con sujeción al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría.

Brañm 1.^o de Junio de 1888.—El Alcalde, Antonio Padró.

Núm. 1406.

Don Domingo Solé y Gisbert, Secretario del Ayuntamiento constitucional de la villa de Tivisa.

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta municipal de esta villa, que obra en la Secretaría de mi cargo, se halla una de fecha 22 del actual, cuyo particular es como sigue:

«En tal estado, visto el déficit de 3.830'22 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario de este Municipio que acaba de votar la Junta para el próximo año económico de 1888 á 1889, esta Corporación, en cumplimiento á lo que se determina en el número 2 de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, pasó á revisar todas y cada una de las partidas de dicho presupuesto con objeto de procurar en lo posible su nivelación, sin que le fuera dable introducir economía alguna en los gastos por ser pura y necesariamente indispensable los consignados para cubrir las obligaciones á que se destinan, ni aumentar tampoco los ingresos que aparecen aceptados en su mayor rendimiento todos los ordinarios permitidos por la legislación vigente.

En su consecuencia, siendo de todo punto preciso cubrir con recursos extraordinarios las expresadas 3.830'22 pesetas, la Junta entró á deliberar sobre los que mejor debían establecerse que ofrecieran dicha cantidad y fuesen aceptables á las circunstancias especiales de la población. Discutido ampliamente el asunto y convencida la Municipalidad que el encabezamiento de consumos que la Hacienda tiene señalado á esta villa no le permite ningún otro recargo que el ordinario del 100 por 100 establecido anteriormente, según el párrafo 3.^o art. 11 del reglamento de 16 de Junio de 1885 de Real orden de 4 de Marzo de 1886, ni aún que se permitiera sería conveniente por lo excesivo que este impuesto resultaría para los contribuyentes, acordó por unanimidad desestimar este medio y proponer al Gobierno de S. M. el establecimiento de un impuesto sobre el consumo de ánades, perdices, gallinas, gausos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres; liebres y conejos, huevos, leña paja y algarrobas com-

prendidos en la tarifa 2.^a, especial para las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, que se hagan en esta localidad durante el próximo ejercicio, cuyos artículos consienten respectivamente el gravamen de los que se indican en la adjunta tarifa que desde luego señala la Corporación sin que exceda su tipo del 25 por 100 del precio medio que tienen dichas especies en esta villa, lo cual está dentro de la prescripción marcada en la regla 1.^a del art. 139 de la ley Municipal y demás órdenes posteriores, según se acreditará en el correspondiente estado ó tarifa que se unirá al expediente, calculando la Junta el consumo que en la misma se expresa que vendrá á producir exactamente las 3.830'22 pesetas á que asciende el déficit del presupuesto.—Se dispuso, por último, que el precedente acuerdo se fije al público por el termino de diez días, según y para los efectos prevenidos en las reglas 2.^a y 3.^a de la citada Real orden circular de 3 de Agosto de 1878, y que una vez transcurrido este plazo se remitan al Sr. Gobernador civil los documentos señalados en la regla 4.^a de dicha disposición.

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal para cubrir el déficit del presupuesto de 1888 á 89.

| ESPECIES. | UNIDAD. | NÚMERO de unidades que se calculan de consumo | PRECIO medio de la unidad. | DERECHOS por unidad. | PRODUCTO ANUAL. Plas. Cs. |
|---|------------|---|----------------------------|----------------------|---------------------------|
| Ánades, perdices, gallinas, gausos, patos, gallos, pollos y demás aves caseras y silvestres, liebres y conejos. | Una. | 2.000 | 3'00 | 0'50 | 1.000 |
| Huevos..... | Ciento. | 50.000 | 7'50 | 1'87 | 935 |
| Paja de cereales..... | 100 kilos. | 50.000 | 6'00 | 1'50 | 750 |
| Algarrobas..... | 100 » | 15.666 | 12'00 | 3'90 | 470 |
| Leña..... | 100 » | 90.030 | 3'50 | 0'75 | 675'22 |
| Total..... | | | | | 3.830'22 |

No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, y firman los Sres. Concejales y asociados presentes de que yo el Secretario certifico.—Blas Brull.—Luis Tuset.—Jaime Brull.—Victor Cedó.—Rafael Bordera.—Rafael Cedó.—Baltasar Pentinat.—Federico de Magriñá.—Ramón Pentinat.—Manuel Cedó.—José Cardona.—José Gorhs; por los Sres. D. Jaime Cedó y D. José Molluna que no saben firmar y por mi, Domingo Solé, Secretario.»

Corresponde bien y fielmente con su original á que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, visada por el Sr. Alcalde accidental, en Tivisa á 23 de Mayo de 1888.—Domingo Solé, Secretario.—V.^o B.^o—El Alcalde, Blas Brull.